



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
DIRECCION PROVINCIAL DE GESTIÓN PROVINCIA MUNICIPIOS

---

## **CIRCULAR N° 2 – DPPM - 2016 - DIRECTORIO FONDO FIDUCIARIO**

**DE:** DIRECCION PROVINCIAL DE GESTION PROVINCIA MUNICIPIOS

**A:** A LOS SRES. PRESIDENTES DE LAS COMISIONES MUNICIPALES DE LA PROVINCIA

Por la presente se notifica a los Sres. Presidentes de las Comisiones Municipales de la provincia que mediante **Resolución nº 1028-h-2015**, de fecha 04/11/2015, y en atención a la situación financiera de las comisiones municipales de la provincia, se efectuó, una actualización de los importes que mensualmente reciben en el marco del **Subprograma de Saneamiento de las Finanzas Municipales**, los cuales se mantuvieron invariables durante más de cinco años.

En ese orden, la referida actualización comenzó a regir a partir del dictado de la misma, estableciendo en su art. 4 un plazo de ciento veinte (120) días, contados a partir de la fecha de dictado de la misma, para que las comisiones municipales presenten ante la Unidad de Gestión Provincia Municipios (hoy Dirección Provincial de Gestión Provincia Municipios) la información y documentación correspondiente a los fines de cumplimentar los requisitos dispuestos por la normativa en vigencia.

La documentación a presentar es: **Presupuesto 2016, Proyección del Presupuesto 2016, Ejecución de Gastos y Recursos en formato AIF (Planilla de Relevamiento) Ejercicio 2015** (Base Devengado, Base Caja), y años anteriores si no estuvieren presentadas. **Ejecución de Gastos y Recursos 1 trimestre ejercicio 2016** (Base Devengado, Base Caja).

Cabe señalar que dicha presentación es también **requisito indispensable** para seguir contando con el financiamiento otorgado y asistencias financieras durante el ejercicio 2016.

Dicha información deberá ser presentada hasta el 30 de abril del 2016 en papel y en soporte magnético en el formato determinado provisto en **Planillas de Relevamiento** (Modelo Ahorro Inversión Financiamiento) el que se encuentra disponible en la página web [www.municipios.jujuy.gov.ar](http://www.municipios.jujuy.gov.ar)

De no presentar la misma, en debido tiempo y forma se dejará de aplicar la referida resolución y las sumas ya percibidas hasta la expiración del plazo señalado deberán ser reintegradas al patrimonio fiduciario.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de abril de 2016